

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICOS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 086/2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, “EL INSTITUTO”, Y RAÚL ALEJANDRO BARAJAS HERNÁNDEZ, EN ADELANTE “EL PRESTADOR”, PARA LA VIGENCIA REDUCIDA, ASÍ COMO DEL PAGO Y SU FORMA DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO:** Con fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Raúl Alejandro Barajas Hernández, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios identificado con número 086/2023, con una vigencia del día 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

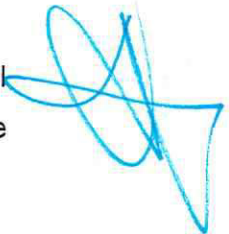
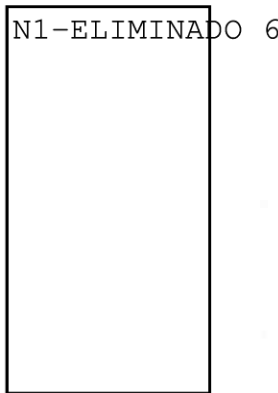
**DECLARACIONES:**

I.- Declaran las partes, que, por así convenir a sus intereses, desean modificar la Cláusula Tercera y Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios identificado con número C.P.S. 086/2023, respecto a la vigencia, así como la cantidad y forma de pago del instrumento legal citado. -

II. Las partes reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



N1-ELIMINADO 6



**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO.** - Las partes acuerdan modificar el texto de las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del Contrato de Prestación de Servicios 086/2023, para quedar como se muestra a continuación:

**“TERCERA. - DE LA VIGENCIA.**


*El servicio se comienza a prestar a partir del día 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, debiendo concluir precisamente el día 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, precisando que el contrato se genera por única ocasión.” –*

**El servicio se comienza a prestar a partir del día 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, debiendo concluir precisamente el día 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, señalando que el contrato se genera por única ocasión.**

**“CUARTA. - DEL PAGO Y LA FORMA DE PAGO.**

*“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR”, por concepto de los servicios recibidos, la cantidad total de \$13,236.60 (trece mil doscientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, misma que será pagada en 01 una exhibición, el día 29 veintinueve de octubre del año 2023 dos mil veintitrés; esto, previa recepción por la Dirección de Administración del informe requerido y señalado en la cláusula segunda inciso e) del presente instrumento jurídico”.-*

N2-ELIMINADO 6



## CONVENIO MODIFICATORIO AL C.P.S. 086/2023

**“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR”, por concepto de los servicios recibidos, la cantidad total de \$7,412.50 (siete mil cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente, misma que será pagada en 01 una exhibición, el día 30 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés; esto, previa recepción por la Dirección de Administración del informe requerido y señalado en la cláusula segunda inciso e) del presente instrumento jurídico”.-**

**SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** - Ambas partes manifiestan, que el presente Convenio Modificatorio es la expresión libre, única y legítima de su voluntad, por lo que no se encuentra afectada por ningún vicio del consentimiento tales como dolo, lesión o violencia, por lo que renuncian a invocarlos con posterioridad y procederán a dar cumplimiento cabalmente al presente convenio.

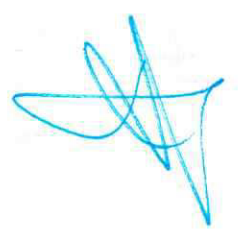
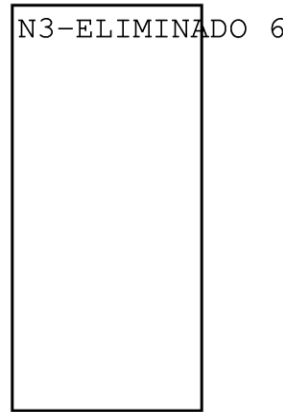
**TERCERA. NOVACIÓN.** - Las Partes comparecientes reconocen que la celebración del presente Convenio Modificatorio, modifica única y exclusivamente lo consignado en él y no implica novación al resto de las obligaciones, quedando vigente y con toda su fuerza legal el Contrato de Prestación de Servicios.

Así mismo, las partes convienen que el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios identificado con número C.P.S. 086/2023.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman quienes intervinieron en éste, para constancia y efectos legales correspondientes en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.



N3-ELIMINADO 6



**CONVENIO MODIFICATORIO AL C.P.S. 086/2023**

POR "EL INSTITUTO"



**OLGA NAVARRO BENAVIDES  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO**




**JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

N4-ELIMINADO 6



**RAÚL ALEJANDRO BARAJAS HERNANDEZ  
POR "EL PRESTADOR"**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 086/2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y RAÚL ALEJANDRO BARAJAS HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE CONSTA DE 04 CUATRO FOJAS INCLUYENDO ÉSTA. \_\_\_\_\_

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."